



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2.005.

En Añora, siendo las trece horas y veinticinco minutos del día nueve de diciembre de 2.005, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, se reúnen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Madrid Olmo, los/as Sres./as Concejales/as siguientes: D. Rafael José Bejarano García, Dña. María Concepción Benítez López, Dña. María Isabel Bejarano Muñoz de la Peña, D. Hilario Gil Madrid, D. Antonio López Caballero y D. Juan Jesús García Redondo. No asisten D. José Caballero Sánchez y Dña. María Teresa Madrid Madrid y actúa como Secretario D. Juan Luis Pastilla Gómez.

Tras comprobarse la asistencia requerida para la válida constitución del Pleno, en primera convocatoria, es abierta la sesión por el Sr. Presidente, quien justifica el motivo de la presente convocatoria y procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27/07/2007.

El Sr. Alcalde pregunta si existe alguna observación al borrador del Acta remitido junto a la Convocatoria. En este momento interviene D. Antonio López alegando que existen dos imprecisiones en la redacción de párrafo tercero de la página 8 del Acta.

Encontrada conforme la alegación por todos los Concejales es sometida el Acta a votación, acordándose por unanimidad:

Aprobar el Acta del Pleno de la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2.005, con la siguiente rectificación:

El párrafo 3ª de la página 8 del Acta que dice: *“Igualmente manifiesta su interés por el tema de las contribuciones especiales que se cobran a los vecinos por el arreglo de caminos, en los que la Junta de Andalucía subvenciona el 40% para el arreglo de los mismos, la Diputación el 30%, el otro 30% le corresponde aportarlo al Ayuntamiento. No obstante enseguida hace la previsión de que sólo va a aportar el 10% y el 20% recaerá sobre los vecinos, por lo que pide que lo primero que tiene que hacer el Ayuntamiento es contactar estos y ver si existe esa demanda.”.* **Debe decir:** *“Igualmente manifiesta su interés por el tema de las contribuciones especiales que se cobran a los vecinos por el arreglo de caminos, en los que la Junta de Andalucía subvenciona el 40%*



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

para el arreglo de los mismos, la Diputación el 30%, el otro 30% le corresponde aportarlo al Ayuntamiento. No obstante, el Ayuntamiento enseguida hace la previsión de que sólo va a aportar el 10% y el 20% recaerá sobre los vecinos, por lo que pide que lo primero que tiene que hacer el Ayuntamiento es contactar con los vecinos y ver si existe esa demanda.”

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DÍA DE CELEBRACIÓN DEL PRÓXIMO PLENO ORDINARIO.

Entrados en este punto el Sr. Alcalde indica que sería bueno que se adelantara el día de celebración del pleno ordinario de diciembre, que cae el 27 de diciembre, dentro de todas las fiestas navideñas, al día 21 de diciembre.

D. Antonio López dice que esta modificación se podía haber acordado antes, por ejemplo en el pleno ordinario de septiembre, y considera que ahora está fuera de lugar y califica de precipitada la modificación. Por último explica que los Concejales de su Grupo tenían en mente que se iba a celebrar el día 27 de diciembre y muestra su disconformidad con la propuesta.

El Sr. Alcalde le pregunta al Sr. Secretario si es legal el cambio y éste concluye que sí, siempre que el acuerdo sea adoptado por el Pleno, órgano competente para establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias.

Concluido el debate se somete a votación el Dictamen aprobado por la Comisión Informativa General celebrada el día 9 de diciembre de 2.006, acordándose por seis votos a favor del Grupo Popular y un voto en contra del Grupo Socialista:

Modificar el día de celebración de la próxima sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno a fin de que no coincida con las fiestas navideñas, determinando que en lugar de celebrarse el día preestablecido (27 de diciembre de 2.005), sea celebrado el día 22 de diciembre de 2.005 (jueves).

3. AUTORIZACIÓN A PROVICOSA PARA CONCERTACIÓN DEL PRÉSTAMO HIPOTECARIO.

En primer lugar el Sr. Secretario informa que en el mes de abril de 2003 el Ayuntamiento Pleno autorizó a PROVICOSA la concertación de varios préstamos, no obstante ahora nos solicitan ampliar el préstamo aprobado para ejecutar la construcción de viviendas de protección oficial en San Sebastián de los Ballesteros.



D. Antonio López pregunta si este incremento se va a pedir para otros préstamos de la empresa provincial.

El Sr. Secretario informa que es la primera vez que piden una modificación en la cuantía y que en el escrito remitido no informan del motivo.

El Sr. Alcalde propone que la próxima vez que nos soliciten una ampliación de un préstamo aprobado, la acompañen de toda la información necesaria para poder tomar la decisión.

Concluido el debate se somete a votación el Dictamen, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

Conceder a PROVICOSA la autorización requerida por el artículo 54 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para concertar el préstamo hipotecario, al objeto de financiar la promoción de viviendas que a continuación se describen:

CONCEPTOS	S. SEBASTIÁN BALLESTEROS
Nº de viviendas	7
Fecha Calificación Provisional	21/03/03
Real Decreto Regulator	1/2002
Importe Préstamo	292.552,81 €
Plazo amortización	20 años
Periodo de carencia	3 años
Plazo total	23 años
Interés anual	Vigente
Cuota de amortización	Mensual
Incremento	1

4. ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA FINANCIAR ESPACIOS CULTURALES.

En primer lugar y a petición del Sr. Alcalde, D. Juan Luis Pastilla da cuenta de la propuesta que se somete a debate y votación.

Acto seguido toma la palabra el Portavoz Socialista indicando que es una iniciativa interesante por parte de la Diputación y la Junta de Andalucía y lo que hace falta es que sea un proyecto de presente y que el Ayuntamiento se beneficie en pro del desarrollo cultural



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

de nuestro pueblo. Al mismo tiempo señala que su Grupo considera que este desarrollo es bastante deficitario, sobre todo en cuanto al proyectos que nazcan de Añora, opinando que se está haciendo poco en este sentido.

El Sr. Alcalde contesta al Sr. López diciendo que depende del concepto de cultura que se tenga, pero afirma que algo sí se está haciendo, y cita que se está editando un libro de gastronomía de nuestro pueblo; se está editando otro libro de juegos tradicionales de Añora; se ha iniciado un proyecto, financiado por Adroches, para inventariar y digitalizar todo el legado cultural que José Reyes Gil García ha ido acumulando y editar un CD de folclore autóctono. Por último le pide al Concejal Socialista que le diga cuando ha hecho su Grupo una sola propuesta para fomentar esa cultura que parta de dentro del municipio.

En un segundo turno de intervención, D. Antonio López indica que son muchas las personas en el pueblo que opinan en este tema igual que los Concejales Socialistas, y ahora que existe una Concejala liberada para participación ciudadana, le gustaría que todos los proyectos de cultura que se elaboren se cuenten con los vecinos y con las asociaciones para que sean participativos y añade: “el Grupo Socialista estamos ahí”. En relación al reproche del Sr. Alcalde sobre que su Grupo no hace propuestas, le recuerda que siempre ha dicho que si los Concejales Socialistas participaran con el Equipo de Gobierno, no seríamos nada más que negativos y nunca le han dado la oportunidad.

Por último el Sr. Madrid le dice al Sr. Portavoz Socialista que ha afirmado algo falso, por que ha nombrado tres proyectos que se están ejecutando y en todos han colaborado muchos vecinos. En este sentido informa que en el libro de recetas han colaborado más de cuarenta personas, en el de juegos tradicionales, otras tantas, y en el último proyecto, está involucrada la Coral que son más de ochenta personas de nuestro pueblo. Concluye diciendo que sí el Sr. Portavoz Socialista considera que esas personas son pueblo, no está diciendo la verdad.

Acto seguido el Sr. Alcalde da por terminado el debate y somete a votación el Dictamen, adoptándose por unanimidad:

Primero. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Añora al “Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba para establecer el marco de colaboración que permita la financiación de obras de construcción, remodelación y/o equipamiento de espacios de uso cultural”, cuyo texto figura como Anexo a este acuerdo.

Segundo. Solicitar que al amparo del citado Convenio se financie el “Equipamiento de la Casa de la Cultura (teatro) y de las nuevas dependencias”, que contemplaría la adquisición e instalación del siguiente equipamiento:



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

- ❖ Climatización.
- ❖ Equipo de cine.
- ❖ Equipo de video.
- ❖ Mobiliario (butacas, sillas, mesas, mobiliario auxiliar, equipamiento informático, etc.).
- ❖ Equipamiento de exposiciones.
- ❖ Iluminación.
- ❖ Sustitución de puertas de acceso al teatro.

Tercero. Autorizar al Sr. Alcalde a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA PARA ESTABLECER EL MARCO DE COLABORACION QUE PERMITA LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS DE USO CULTURAL

En _____, a _____ de _____ de dos mil _____

R E U N I D O S

De una parte la Excm. Sra. Dña. Rosario Torres Ruiz, Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía por Decreto del Presidente 11/2004 de 24 de abril.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, por Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 28 de junio de 2003.

Actuando de acuerdo con los títulos competenciales que en materia de Cultura confiere a la Comunidad Autónoma el artículo 148.1.17ª de la Constitución, el artículo 13.26 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el artículo 39 de la Ley 6/83 de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 30.1, 2 y 3 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes legales en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Leg. 781/86 de 18 de Abril.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que en uso de los títulos competenciales citados, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 44.1 y 46 de la Constitución, ambas Administraciones realizan actividades orientadas a promover el acceso a la cultura y la conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural.

Segundo.- Que según lo dispuesto en la Ley 11/87 de 26 de Diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, ambas Administraciones ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de eficacia, descentralización, información mutua, coordinación, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Tercero.- Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión y con el fin de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural, en cumplimiento del mandato del artículo 9.2 de



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

la Constitución, consideran necesaria la colaboración entre sus respectivas administraciones culturales, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y conforme a lo previsto en el artículo 4.1 apartado a) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, la Consejería de Cultura y la Diputación Provincial de Córdoba convienen formalizar el presente Convenio, en orden a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

Primera: El objetivo del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración que permita la construcción, remodelación y/o equipamiento de espacios destinados a usos culturales en la provincia de Córdoba.

Segunda: Las actuaciones que se realicen al amparo del presente Convenio serán fruto de un plan de acción conjunto, elaborado por ambas Administraciones sobre la base de un Acuerdo de la Comisión Mixta a que hace referencia la estipulación octava, que se incorporará al presente documento y contendrá la relación de localidades y tipos de actuaciones previstos, de acuerdo con la estipulación sexta.

Tras la firma del Acuerdo se procederá a la comunicación a los respectivos Ayuntamientos de la actuación aprobada para el mismo y su modalidad.

La redacción de los proyectos Básico y de Ejecución, incluido el equipamiento, así como, si fuera necesario, el estudio de Seguridad y Salud serán encargados por el Ayuntamiento, en un plazo máximo de 10 meses.

Previo a la firma de los Convenios Específicos con cada Ayuntamiento, el Proyecto Básico deberá tener el visto bueno de los servicios técnicos competentes de cada una de las partes, para la posterior elaboración del Proyecto de Ejecución, que deberá ser aprobado por todas las partes firmantes.

Tercera: La aportación que cada parte realice para la financiación de las actuaciones se determinará en los Convenios Específicos que se firmen con cada uno de los Ayuntamientos.

Será a cargo del Ayuntamiento la aportación del solar o local necesario, que deberá ser de titularidad municipal y cumplir con la correspondiente normativa urbanística.

La aportación se calculará sobre el Presupuesto Total, con los límites establecidos en la estipulación sexta, dependiendo de la modalidad. El exceso sobre este límite será financiado íntegramente por el Ayuntamiento.

Tratándose de obras, se entenderá como Presupuesto Total el de licitación de las obras más los honorarios de redacción de Proyectos y Estudio de Seguridad y Salud, en caso de que sea necesario, así como la dirección facultativa y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

En caso de producirse baja en la adjudicación de las obras, se reducirá la cantidad resultante del porcentaje a financiar por el Ayuntamiento, siempre que la misma no sea superior a su aportación. En caso de que la baja supere dicho porcentaje, se reducirá proporcionalmente la cantidad que aportan la Consejería de Cultura y la Diputación Provincial.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

Cuarta: Los Ayuntamientos con los que se firmen acuerdos concretos, vienen obligados a comunicar de forma inmediata a la Consejería de Cultura y a la Diputación Provincial de Córdoba cuantas subvenciones o ayudas obtengan para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales ó internacionales, en cuyo caso se aplicarán los criterios establecidos en la estipulación anterior.

Quinta: A fin de elaborar el plan de actuación de la provincia de Córdoba se dará prioridad a los municipios en los que se den conjunta o aisladamente las siguientes variables:

- Tendrán preferencia los municipios con población inferior a 5.000 habitantes.
- En segundo lugar estarán los municipios con población entre 5.000 y 15.000 habitantes.
- Que exista déficit de infraestructura cultural en el área geográfica considerada.
- Municipios en los que se aprecie la existencia de un elevado interés en la realización de actividades culturales, primando entre ellas, las dirigidas a representaciones de teatro, música, cine y danza. El interés se justificará con la presentación del programa de actividades culturales realizadas en el municipio en los últimos tres años.

Sexta: Las partes especificarán en cada actuación la modalidad a la que deberán acogerse. Se prevén tres modalidades de actuación:

- A. Construcción de espacios culturales tipo básico, preferentemente para municipios de menos de 5.000 habitantes , cuyo presupuesto subvencionable máximo será de 980.000 €.
- B. Construcción de espacios culturales tipo medio, preferentemente para municipios de entre 5.001 y 15.000 habitantes, cuyo presupuesto subvencionable máximo será de 1.400.000 €.
- C. Terminación, remodelación y/o equipamiento de edificios de uso cultural, cuyo presupuesto subvencionable máximo será de 980.000 €.

Séptima: La Consejería de Cultura y la Diputación Provincial de Córdoba se comprometen a incluir los espacios culturales que se construyan y remodelen al amparo del presente Convenio en sus respectivos circuitos de programación cultural que les sean de aplicación.

Octava: En el plazo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de desarrollo y seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos por cada una de las partes. La misma estará asistida, cuando así se estime conveniente, por técnicos de las Administraciones firmantes, expertos en la materia sobre las que versa el presente Convenio.

Novena: Las funciones de la Comisión Mixta serán:

- Elaboración de un plan de actuación en la provincia de Córdoba, estableciendo una lista de las intervenciones a realizar.
- Facilitar el máximo nivel de cooperación en las relaciones de las Administraciones firmantes con los Ayuntamientos en los que se vayan a realizar actuaciones.
- Seguimiento del Convenio y del plan de actuación elaborado. A tal fin, se realizará una memoria anual, que podrá dar lugar a una rectificación del plan de actuación, si los datos en ella recogidos así lo aconsejan.



AYUNTAMIENTO
DE AÑORA
(CORDOBA)

- Establecer el tipo de intervención adecuado a cada caso concreto, de acuerdo con las modalidades reflejadas en la cláusula sexta.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos en fase de ejecución en cada momento.
- Dirimir los conflictos que pudieran surgir entre las partes en el desarrollo del presente Convenio, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Décima: El presente Convenio tiene una duración indefinida. Las partes firmantes podrán denunciarlo, siempre que lo comuniquen con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que pretendan desvincularse del mismo.

Y como prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Cultura

El Presidente de la Excma. Diputación
Provincial de Córdoba

Fdo.: Rosario Torres Ruiz

Fdo. : Francisco Pulido Muñoz”

5. DAR CUENTA DE DECRETOS.

A continuación el Sr. Secretario da cuenta de los siguientes Decretos firmados por la Alcaldía: 03/10/05, 31/10/05, 04/11/05, 04/11/05 y 07/11/05.

Finalizado el examen de los asuntos previstos en el orden del día, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo catorce horas y cincuenta y dos minutos del día al principio indicado, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Alcalde

El Secretario